



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA**

Ref. Proceso Ejecutivo.
Rad. 54 099 40 89 001-2021-00061-00.

Bochalema, Ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante apoderado judicial contra DORIS SOCORRO DIAZ CUELLAR, con el objeto de analizar si se reúnen o no los requisitos para su admisión.

A ello se procedería, si el Despacho no advirtiera que:

Revisado el libelo demandatorio, en la tercera (3) de las pretensiones, en su literal D, se solicitó librar mandamiento de pago "Por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$658.921,00)**, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. **4481860004004427**". (fls. 4-5 de la demanda).

Examinado el pagaré No. 44881860004004427, allí aparece plasmada, por otros conceptos, una cantidad o suma diferente a la anteriormente relacionada, objeto de cobro. (fls. 24-25 de la demanda). Por consiguiente se deberá hacer claridad y precisión al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad a lo establecido por el artículo 90-1 del C. G. P., el despacho ordena INADMITIR la presente demanda, y se otorga a la parte actora un lapso de cinco (5) días para subsanar la misma.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER:**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, de acuerdo a los argumentos ya registrados en la motivación de éste proveído.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte actora un lapso de cinco (5) días para subsanar la demanda.

TERCERO: RECONOCER al Dr. CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bochalema, Hoy **9 de junio de 2021**, a las 7:00 A.M. se
notificó el auto anterior por anotación en estado N. 41
El Secretario Juan Alberto Conde Calcedo.